COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Para: **Myriam Janeth Sosa Sedano**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación

De: **Yaneth Marín Ospina**
Directora de Personas Jurídicas - Supervisora Administrativa

Natalia Sefair López
Asesor(a) Código 105 Grado 05 Despacho SCRD - Supervisora Técnica

Ana María Boada Ayala
Subsecretaria de Gobernanza - Supervisora Técnica

Diego Fernando Maldonado Castellanos
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural - Supervisor Técnico

Mariana Álvarez Matallana
Directora de Transformaciones Culturales - Supervisora Técnica

Ligia Eugenia Pardo Toquica
Directora de Redes y Acción Colectiva - Supervisora Técnica

Michael Andrés Quintana Rodríguez
Director de Fomento - Supervisor Técnico (E)

Asunto: Solicitud de modificación No. 3 al Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025

Respetada Doctora Sosa:

Por medio del presente documento, y en atención a lo requerido por los supervisores técnicos del **Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025** (en adelante, Contrato No. 578-2025), suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la sociedad Stage Entertainment S.A.S., NIT 901.601.098-9, me permito exponer las justificaciones que soportan la **solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2026**, en los siguientes términos:

1) El 08 de abril de 2025[1], se dio apertura al proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa[2], del cual se derivó el Contrato No. 578-2025, cuyo objeto es "*Prestar el servicio de Operador Técnico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de*

[1] Resolución SCRD No. 197 del 08 de abril del 2025

[2] Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2.

conformidad[3] *con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá camina segura*".

2) Mediante Acta de Inicio del 27 de mayo de 2025[4], se formalizó el inicio de la ejecución del Contrato No. 578-2025 a partir del 28 de mayo de 2025 con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.

3) El Contrato No. 578-2025 fue objeto de modificación contractual tipo prórroga y adición No. 1[5] y tipo prórroga No. 2[6].

4) En el desarrollo de los eventos ejecutados hasta la fecha, el contratista ha cumplido adecuadamente y en tiempo con sus obligaciones contractuales, sin que se hayan configurado hechos que den lugar a procedimientos por incumplimiento, sanciones o conminaciones.

5) El valor total del Contrato No. 578-2025 (incluyendo el valor de la adición No. 1) asciende a la suma de *Mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (COP $1.355.662.438)*, el cual incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de nivel nacional o distrital, costos directos e indirectos.

6) Al 28 de mayo de 2026 se ha ejecutado la suma de Mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y un *pesos (COP $1.266.613.741)*, que corresponde al 93,43% de la cuantía total del Contrato No. 578-2025.

7) El saldo pendiente de ejecución es por valor de Ochenta y nueve millones cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos *(COP $89.048.697)*, equivalente al 6,57% restante, de acuerdo con el anexo 1 a la presente solicitud.

8) La ejecución financiera del presente contrato se presenta a continuación, relacionando los saldos pendientes de ejecutar de los proyectos de inversión y sus respectivos CRP, incluyendo los recursos asociados a eventos cuyas solicitudes se encuentran en trámite, con corte al 28 de mayo de 2026:

PROYECTO DE INVERSIÓN	RADICADO JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 2	DEPENDENCIA SUPERVISIÓN TÉCNICA	PRÓRROGA SOLICITADA	CRP	RECURSO	EJECUTADO	POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
7929	20261000309203	Cooperación y Relacionamiento Internacional	31-jul-2026	899	$27.000.000	$25.035.614	$1.964.386	92,72%
7965	20262200303593	Dirección de Fomento	15-jul-26	895	$8.000.000	$ 7.275.251	$ 724.749	90,94%
				4176	$33.500.000	$26.303.801	$ 7.196.199	78,52%
7991	20269200308413	Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural	30-jun-26	890	$350.000.000	$349.988.871	$ 11.129	100,00%
		Dirección de Transformaciones		4175	$50.000.000	$22.645.204	$ 27.354.796	45,29%

[3] Resultado de sumar el valor inicial de COP $1.267.162.438 más el valor de la adición No. 1 COP $88.500.000

[4] Radicado Orfeo SCRD No. 20252300252743

[5] Radicados Orfeo SCRD Nos. 20252300701633 y 20257600768483

[6] Radicado Orfeo SCRD No. 20262300233793

PROYECTO DE INVERSIÓN	RADICADO JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 2	DEPENDENCIA SUPERVISIÓN TÉCNICA	PRÓRROGA SOLICITADA	CRP	RECURSO	EJECUTADO	POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
		Culturales						
		Dirección de Redes y Acción Colectiva		4177	$5.000.000	$ 0	$ 5.000.000	0,00%
7959	No aplica	Dirección de Economía Estudios y Política	No aplica	891	$1.000.000	$978.395	$ 21.605	97,84%
				892	$15.000.000	$14.945.411	$ 54.589	99,64%
				893	$110.000.000	$109.974.428	$ 25.572	99,98%
8027	No aplica	Dirección de Asuntos Locales y Participación	No aplica	894	$400.000.000	$386.908.222	$13.091.778	96,73%
7893	No aplica	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	No aplica	896	$74.700.000	$54.027.482	$20.672.518	72,33%
7957	No aplica		No aplica	897	$23.000.000	$22.988.482	$11.518	99,95%
7957	No aplica		No aplica	898	$258.462.438	$245.542.580	$12.919.858	95,00%
TOTALES					**$1.355.662.438**	**$1.266.613.741**	**$ 89.048.697**	**93,43%**

***Nota**. Los valores económicos indicados con **corte al 28-05-2026**.*

9) En el marco de la ejecución del Contrato No. 578-2025, los supervisores técnicos de los proyectos de inversión 7929, 7995 y 7991, involucrados en el citado contrato solicitaron la prórroga No. 3 con su debida justificación. Por otro lado, los proyectos de inversión 7959, 8027, 7893 y 7957 no solicitaron prórroga.

10) Se informa que, con corte al 28 de mayo de 2026:

10.1. Se encuentran programados siete (7) eventos[7] por un valor de COP $53.787.772 para entre el 29 y 31 de mayo;
10.2. El saldo después de los eventos programados corresponde a COP $ 35.260.925.
10.3. El saldo mencionado en el numeral 10.2 equivale a COP $ 35.036.264 que es el saldo de los proyectos de inversión que solicitaron prórroga No. 3 más COP $ 224.661, que corresponde al saldo de los proyectos de inversión que no solicitaron prorroga.

11) Las justificaciones de las solicitudes de prórroga correspondientes a cada uno de los proyectos de inversión que solicitaron la prórroga No. 3, y que hacen parte de la ejecución del Contrato No. 578-2025, se exponen a continuación.

Se presentan los apartes más relevantes de cada solicitud, dada la extensión de estas, sin perjuicio de que la justificación completa pueda ser consultada en los radicados adjuntos a la presente solicitud, así:

11.1. **<u>PROYECTO DE INVERSIÓN 7929 - COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL</u>**:

[7] Ev.148 - Presentaciones artísticas en el CEFE - 28/05/26 - $ 12.857.115 - CRP 898;
Ev.150 - Presentación Prototipado - Hito Barrios Vivos Chapinero - Pardo Rubio - 30/05/26 - $1.003.482 - CRP 894;
Ev.151 - Festival Afro Antonio Nariño - 2026 - 30/05/26 - $ 7.585.025 - CRP894;
Ev.155 - Lecturas de Ciudad - 29/05/26 - $ 20.636.572 - CRP 896;
Ev.156 - Resultados de reconciliación de Bogotá - 29/05/26 - $ 7.214.995 - CRP 4175;
Ev.157 - Lecturas de Ciudad 2 - 30/05/26 - $ 4.264.799 - CRP 894; y,
Ev.158 - Presentación Prototipado - Hito Barrios Vivos Chapinero - Pardo Rubio 2 - 30/05/2026 - 225.784 - CRP 894.

Mediante radicado Orfeo No. 20261000309203, la supervisión técnica del Proyecto 7929 justifica la necesidad de la **prórroga** en los siguientes términos:

> *"La presente solicitud de prórroga, **hasta el 31 de julio de 2026**, se fundamenta en la necesidad actual, cierta y debidamente identificada de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales asociadas al Proyecto de Inversión 7929, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de alianzas estratégicas, cooperación cultural, articulación institucional y posicionamiento internacional de Bogotá como referente cultural y recreodeportivo. (…)*
>
> *Así mismo, se precisa que el Proyecto de Inversión 7929 no intervino en la solicitud ni en la justificación de la Prórroga No. 2 del Contrato No. 578 de 2025, toda vez que, para ese momento, no se había consolidado una necesidad técnica concreta, cierta y suficientemente definida que exigiera ampliar el plazo contractual para ejecutar los recursos asociados a este proyecto.*
>
> *En ese sentido, el saldo disponible asociado al Proyecto de Inversión 7929 corresponde a recursos que no han sido ejecutados a la fecha, precisamente porque no se habían activado órdenes de servicio o requerimientos técnicos específicos con cargo a dicho proyecto dentro del plazo contractual vigente. Esta circunstancia no debe entenderse como una autorización para ejecutar recursos sin necesidad comprobada, sino como una manifestación del deber de la Entidad de abstenerse de ordenar gastos cuando no existe una actividad concreta, técnicamente soportada y directamente relacionada con el objeto contractual. (…)*
>
> *Actualmente, dicha necesidad se concreta en el desarrollo del Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, evento previsto para el mes de julio de 2026, el cual contempla sesiones académicas, paneles, encuentros de cooperación cultural, conversatorios y espacios de articulación institucional con participación de representantes de gobiernos locales, expertos internacionales, organismos multilaterales y actores culturales de distintos países iberoamericanos.*
>
> *La realización de este encuentro guarda relación directa con las metas del Proyecto de Inversión 7929, en tanto contribuye al fortalecimiento de alianzas estratégicas bilaterales y multilaterales, al intercambio cultural, a la articulación con organismos internacionales, gobiernos locales y actores estratégicos, y al posicionamiento de Bogotá en escenarios internacionales.*
>
> *Para atender esta necesidad, actualmente se cuenta con un saldo disponible de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.964.380), el cual se requiere para cubrir necesidades de operación técnica y logística asociadas al Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, siempre que los requerimientos específicos se encuentren debidamente soportados, guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan a los ítems, fuente presupuestal, meta y CRP aplicables al Proyecto de Inversión 7929. (…)"*

11.2. PROYECTO DE INVERSIÓN 7991 - SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:

Mediante radicado Orfeo No. 20269200308413, la supervisión técnica del Proyecto de Inversión 7991 justifica la necesidad de la **prórroga** en los siguientes términos:

> *"(…) Posteriormente, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana solicitó la Modificación No. 2, identificada con radicado 20269200167283 del 10 de marzo de 2026, correspondiente a la Prórroga No. 2, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 20 de mayo de 2026, con el propósito de*

materializar actividades institucionales previstas para el primer semestre de la vigencia 2026, entre ellas el Congreso Gastronómico Sabor Bogotá, el Festival "Argentina en el Corazón de Bogotá", las actividades territoriales de la estrategia Barrios Vivos, las acciones de articulación institucional lideradas por la Dirección de Redes y Acción Colectiva y las actividades asociadas al componente de socialización, divulgación y gestión del conocimiento del Observatorio de Cultura Ciudadana. En relación con este último componente, si bien en la solicitud de Prórroga No. 2 se había previsto inicialmente la realización de un evento de socialización con una estimación presupuestal de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), durante la ejecución se identificaron condiciones técnicas y operativas que permitieron realizar una primera actividad con un valor inferior al inicialmente proyectado, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), sin afectar el cumplimiento de su finalidad institucional. Adicionalmente, y en el marco de la programación del componente de gestión del conocimiento, se contempló una actividad complementaria por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), programada para el 29 de mayo de 2026, circunstancia que debe ser precisada en la trazabilidad contractual correspondiente, en atención a que dicha fecha excede el plazo inicialmente prorrogado hasta el 20 de mayo de 2026.

En ese sentido, la diferencia entre el valor inicialmente estimado para el componente del Observatorio y los valores efectivamente requeridos o programados no obedece a la eliminación de la necesidad institucional, sino a un ajuste razonable de los requerimientos técnicos, logísticos y operativos conforme a las condiciones reales de ejecución. Esta situación permitió optimizar el uso de los recursos públicos, evitando comprometer la totalidad del valor inicialmente proyectado cuando las necesidades efectivas podían ser atendidas con una menor erogación. En consecuencia, el saldo disponible derivado de este componente debe entenderse como resultado de una ejecución eficiente y racional del gasto, sin perjuicio de que la supervisión deje constancia expresa de las variaciones presentadas frente a la solicitud de Prórroga No. 2, particularmente respecto de las fechas, valores y alcance de las actividades finalmente ejecutadas o programadas.

Teniendo en cuenta que una de las actividades complementarias asociadas al componente del Observatorio se encuentra programada para el 29 de mayo de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento de la Prórroga No. 2, resulta necesario que la presente solicitud de Prórroga No. 3 deje expresamente incorporada dicha circunstancia como parte de la justificación de continuidad contractual, de manera que la ampliación del plazo permita dar cobertura jurídica, técnica y operativa a las actividades institucionales pendientes o complementarias del primer semestre, así como al Festival Calma 2026, garantizando que toda ejecución se realice dentro de un plazo contractual vigente, con trazabilidad presupuestal, técnica y de supervisión. (…)

Como resultado de los ajustes técnicos y de la optimización de recursos durante la ejecución contractual, a la fecha se cuenta con un saldo total disponible de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($25.150.930), cuya eventual utilización en el marco del Festival Calma 2026 deberá realizarse de manera discriminada, conforme a la fuente presupuestal, meta, CRP e ítems efectivamente disponibles en el contrato. (…)

En relación con las metas asociadas al Contrato No. 578 de 2025, se precisa que el Festival Calma 2026 guarda relación funcional con las tres metas, en la medida en que integra componentes de implementación de estrategias de cultura ciudadana, transformación cultural y gestión del conocimiento. (…)

La realización del Festival Calma en la Ciudad, programado entre el 20 y el 29 de junio de 2026, requiere garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, permitiendo llevar a cabo una experiencia segura, incluyente y de calidad para la ciudadanía. (…)

En consecuencia, se requiere contar con la continuidad del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025 ***hasta el día 30 de junio de 2026****, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco del Festival Calma 2026 y asegurar la correcta ejecución de los recursos disponibles asociados al Proyecto de Inversión No. 7991. (…)".*

11.3. PROYECTO DE INVERSIÓN 7965 - DIRECCIÓN DE FOMENTO:

Mediante radicado Orfeo No. 20262200303593, la supervisión técnica del Proyecto 7965 justifica la necesidad de la **prórroga** en los siguientes términos:

"(…) De conformidad con la "Solicitud para Servicio de Producción Técnica", se proyecta la ejecución operativa y técnica de las actividades del "Más Cultura Local Fest" durante los días 10 y 11 de julio de 2026, contemplando los requerimientos asociados al montaje, desarrollo y desmontaje de los escenarios estratégicos del evento. Para tal efecto, se prevé la disposición de recursos técnicos y logísticos especializados relacionados con suministro eléctrico, backline, video, elementos técnicos y personal de apoyo en escenario, requeridos para garantizar la adecuada realización de las actividades programadas en el Parque de los Periodistas y la Plazoleta City U.

El valor total proyectado para la prestación de dichos servicios corresponde a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.909.294).

Más Cultura Local Fest			
Eje Estratégico	***Fecha Proyectada***	***Lugar Eje Estratégico***	***Valor***
Sabor y Conexión	*11/07/2026*	*Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez.*	*$3.970.028*
Escena Local	*11/07/2026*	*Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez.* *Plazoleta del City U*	*$3.939.266*

(…) En comunicación interna con radicado 20252200626023, se solicitó la prórroga y adición de $33.500.000 al contrato en mención para el desarrollo del lanzamiento del Plan Distrital de Estímulos (PDE) 2026 y el Más Cultura Fest, un espacio de encuentro y circulación donde las culturas locales dialogan con el mundo, se nutren de otras miradas y se proyectan como referentes de transformación desde lo comunitario. Estrategias, actividades y eventos para el fortalecimiento del ecosistema cultural sostenible de Bogotá con una perspectiva local.

Posteriormente en la comunicación interna con radicado 20262200223753 se expuso la necesidad de extender las jornadas de cocreación denominadas Hackatones en 9 localidades: Chapinero, Usme, Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz para el mes de mayo, con el fin de desplegar las jornadas territoriales programadas y cumplir con las Hackatones Locales en las 20 localidades de la ciudad. En esta comunicación se anunció que los recursos de la Dirección en el contrato en mención se dirigieron por completo al desarrollo del Componente C – Conexión y Proyección Cultural del programa Más Cultura Local, la planeación y desarrollo del Más Cultura Local Fest y las Hackatones Locales. Esto porque el denominado "Lanzamiento Portafolio Distrital de Estímulos 2026", aunque fue llevado a cabo, no fue necesario contar con los recursos del Contrato de Operador Técnico No. 578-2025.

Ahora bien, durante la ejecución de las Hackatones Locales, se logró una disminución en los costos inicialmente proyectados en el marco de la Prórroga No. 2, gracias a los esfuerzos interinstitucionales con los Fondos de Desarrollo Local y las Alcaldías Locales que aportaron con su capacidad técnica instalada, situación que permitió ajustar los requerimientos técnicos inicialmente estimados sin afectar la calidad y pertinencia en el cumplimiento de los objetivos trazados en el desarrollo de las Hackatones Locales. Teniendo así como resultado de esta disminución de costos, la optimización de recursos y eficiencia del gasto público.

En este sentido, desde la Dirección de Fomento se cuenta con un saldo disponible de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.920.948), respaldados presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 895 y No. 4176 de 2025. (…)

La programación del Más Cultura Local Fest para los días 10 y 11 de julio de 2026 responde a una planeación cronológica de la ejecución del programa. Actualmente, la Secretaría tiene abierta la respectiva Invitación Cultural para la convocatoria de los beneficiarios y la asignación de los incentivos económicos, cuyo proceso de postulación y cierre formal está programado para el 30 de junio de 2026 de acuerdo con la RESOLUCIÓN No. 442 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural MÁS CULTURA LOCAL FEST" y con el fin de asegurar tiempos razonables de participación ciudadana y garantizar la correcta selección de las iniciativas que recibirán los incentivos. (…)

*En ese sentido, la **prórroga hasta el 15 de julio de 2026** constituye una medida proporcional y necesaria para garantizar no solo el adecuado desarrollo técnico y operativo de las actividades programadas los días 10 y 11 de julio de 2026 (…)"*

12) Así mismo, se deja constancia de que la presente solicitud de prórroga no implica modificación del objeto contractual, ni ampliación del alcance de las obligaciones inicialmente pactadas, ni adición de recursos, **limitándose exclusivamente a la extensión del plazo** para la ejecución de las actividades previamente previstas en el contrato.

13) Esta solicitud de prórroga no sustituye el proceso de contratación para la vigencia 2026. Por el contrario, la entidad avanza en la estructuración del nuevo proceso bajo los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, la consolidación del estudio de mercado, necesaria para asegurar la idoneidad técnica y económica del servicio, ha requerido tiempos adicionales en la etapa precontractual. En consecuencia, esta solicitud de prórroga se plantea como una medida transitoria, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del soporte técnico especializado sin afectar la gestión institucional.

14) ***La prórroga del Contrato No. 578-2025 hasta el 31 de julio de 2026*** se justifica en que las distintas dependencias han programado actividades y eventos asociados a varios proyectos de inversión, con requerimientos de acompañamiento técnico y logístico en diferentes momentos del meses de junio y julio de 2026

15) La prórroga permite garantizar la permanencia del mismo operador técnico durante todo el periodo en que se desarrollarán las programaciones institucionales, evitar sucesivas modificaciones contractuales de corto plazo y asegurar una planeación, coordinación y ejecución

integral de las actividades previstas por las distintas dependencias, mitigando riesgos derivados de la eventual espera hasta la celebración de un nuevo contrato.

16) En síntesis, el análisis consolidado de los proyectos de inversión evidencia que la prórroga No. 3 se fundamenta en la continuidad de actividades programáticas que, por su naturaleza y programación anual, se extienden durante el primer semestre de 2026 y que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que no prohíbe la modificación tipo prórroga de los contratos estatales, dado que el plazo no es un elemento esencial del contrato sino meramente accidental, el cual se puede modificar por acuerdo de las partes.

En este contexto, ***la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026***, constituye como un medio y mecanismo adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público comprometido, garantizar la correcta ejecución de los proyectos sin sobrepasos presupuestales ni riesgos operativos y soportar técnicamente la viabilidad de la modificación contractual solicitada, siendo el plazo solicitado, razonable y debidamente justificado por cada uno de los supervisores técnicos cuya solicitud elevaron a la supervisión administrativa.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se estime necesaria.

Cordialmente, supervisora administrativa y supervisión técnica[8],

Yaneth Marín Ospina
Directora de Personas Jurídicas - Supervisora Administrativa

Natalia Sefair López
Asesor(a) Código 105 Grado 05 Despacho SCRD - Supervisora Técnica

Ana María Boada Ayala
Subsecretaria de Gobernanza - Supervisora Técnica

Diego Fernando Maldonado Castellanos
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural - Supervisor Técnico

Mariana Álvarez Matallana
Directora de Transformaciones Culturales - Supervisora Técnica

Ligia Eugenia Pardo Toquica
Directora de Redes y Acción Colectiva - Supervisora Técnica

Michael Andrés Quintana Rodríguez
Director de Fomento - Supervisor Técnico (E)

Anexos: Anexo 1 REPORTE EJECUCION CONTRATO 578-2025 - CORTE 28-05-2026.xlsx
1 - PI 7991 - SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 3 DEL CONTRATO 578 DE 2025 - 20269200308413.pdf
1 - PI 7995 - SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 3 DEL CONTRATO 578 DE 2025 - 20262200303593.pdf
1 - PI 7929 - SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 3 DEL CONTRATO 578 DE 2025 - 20261000309203.pdf

[8] Radicado Orfeo SCRD No. 20252000245053

Proyectó: Sebastián Rickli - Contratista - Dirección de Personas Jurídicas
Jhon Murcia - Contratista - Dirección de Personas Jurídicas
Revisó: María Victoria Pérez - Contratista - Subsecretaria de Gobernanza
Aprobó: Yaneth Marín - Directora de Personas Jurídicas

Documento 20262300310123 firmado electrónicamente por:	
Natalia Sefair Lopez	Asesor Código 105 Grado 05 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-05-2026 16:26:01
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-05-2026 16:38:07
Maria Victoria Perez Castillo	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-05-2026 16:36:26
Michael Andrés Quintana Rodríguez (E)	Director de Fomento (E) Dirección de Fomento Fecha firma: 28-05-2026 16:34:16
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 28-05-2026 16:24:21
Diego Fernando Maldonado Castellanos	Director de Observatorio y Gestión del Conocimiento Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 28-05-2026 16:29:50
Ligia Eugenia Pardo Toquica	DIRECTORA DE REDES Y ACCION COLECTIVA Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 28-05-2026 16:27:25
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 28-05-2026 16:31:24
Revisó:	Jhon Edison Murcia Cifuentes - Contratista - Dirección de Personas Jurídicas
Proyectó:	Sebastián Rickli Henao - Contratista - Dirección de Personas Jurídicas

9d69eec2f7a9f890c9ca757554c9ebe7edd14bf63517de3ba9be3b520b9876d6
Codigo de Verificación CV: f362a

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

PARA: YANETH MARIN OSPINA
Dirección de Personas Jurídicas

DE: Natalia Sefair López
Asesora de Despacho

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato 578 de 2025

Cordial saludo:

En mi calidad de supervisora técnica del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025, en lo relacionado con el Proyecto de Inversión 7929 – "Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales y en Bogotá D.C.", me permito solicitar respetuosamente la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales asociadas al cumplimiento de las metas del referido proyecto de inversión.

De tal manera, relaciono la información para tal fin:

1) ORDENADOR DEL GASTO: Subsecretaría de Gobernanza.

2) DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE: Subsecretaría de Gobernanza.

3) CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO O GASTO DE FUNCIONAMIENTO: O230117330120240102.

4) CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTO DE FUNCIONAMIENTO: Proyecto de Inversión 7929 – "Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales y en Bogotá D.C."

5) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (LÍNEA PAA): SCDPI-21416-02144-25.

6) ¿SOLICITA PRÓRROGA?: Sí _X_ No ___

(Si la respuesta es "Sí", añadir la justificación a continuación, justificación que debe ser concordante con la solicitud de prórroga No. 1, en caso de que la haya solicitado)

Justificación:

La presente solicitud de prórroga, hasta el 31 de julio de 2026, se fundamenta en la necesidad actual, cierta y debidamente identificada de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales asociadas al Proyecto de Inversión 7929, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de alianzas estratégicas, cooperación cultural, articulación institucional y posicionamiento internacional de Bogotá como referente cultural y recreodeportivo.

Es importante precisar que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, sin que implique adición presupuestal, modificación del objeto, alteración de las obligaciones esenciales pactadas, incorporación de prestaciones ajenas al alcance inicialmente contratado o afectación de las condiciones que dieron lugar a la celebración del Contrato No. 578 de 2025.

Así mismo, se precisa que el Proyecto de Inversión 7929 no intervino en la solicitud ni en la justificación de la Prórroga No. 2 del Contrato No. 578 de 2025, toda vez que, para ese momento, no se había consolidado una necesidad técnica concreta, cierta y suficientemente definida que exigiera ampliar el plazo contractual para ejecutar los recursos asociados a este proyecto.

En ese sentido, el saldo disponible asociado al Proyecto de Inversión 7929 corresponde a recursos que no han sido ejecutados a la fecha, precisamente porque no se habían activado órdenes de servicio o requerimientos técnicos específicos con cargo a dicho proyecto dentro del plazo contractual vigente. Esta circunstancia no debe entenderse como una autorización para ejecutar recursos sin necesidad comprobada, sino como una manifestación del deber de la Entidad de abstenerse de ordenar gastos cuando no existe una actividad concreta, técnicamente soportada y directamente relacionada con el objeto contractual.

Desde esta perspectiva, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, la ejecución de los recursos públicos debe estar precedida de una necesidad real, verificable y documentada. Por ello, la utilización del saldo contractual del Proyecto de Inversión 7929 solo resulta procedente en la medida en que exista una actividad institucional definida, relacionada con las metas del proyecto, con requerimientos técnicos identificados y con posibilidad de ejecución dentro de un plazo contractual vigente.

Actualmente, dicha necesidad se concreta en el desarrollo del Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, evento previsto para el mes de julio de 2026, el cual contempla sesiones académicas, paneles, encuentros de cooperación cultural, conversatorios y espacios de articulación institucional con participación de representantes de gobiernos locales, expertos internacionales, organismos multilaterales y actores culturales de distintos países iberoamericanos.

La realización de este encuentro guarda relación directa con las metas del Proyecto de Inversión 7929, en tanto contribuye al fortalecimiento de alianzas estratégicas bilaterales y multilaterales, al intercambio cultural, a la articulación con organismos internacionales, gobiernos locales y actores estratégicos, y al posicionamiento de Bogotá en escenarios internacionales.

Para atender esta necesidad, actualmente se cuenta con un saldo disponible de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.964.380), el cual se requiere para cubrir necesidades de operación técnica y logística asociadas al Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, siempre que los requerimientos específicos se encuentren debidamente soportados, guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan a los ítems, fuente presupuestal, meta y CRP aplicables al Proyecto de Inversión 7929.

En ese sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para permitir que la ejecución del saldo disponible se realice dentro de un plazo contractual vigente, con la debida trazabilidad técnica, presupuestal y de supervisión. Para tal efecto, la utilización de los recursos deberá estar soportada en los requerimientos técnicos correspondientes, órdenes de servicio, informes de supervisión, evidencias de ejecución y demás documentos que permitan acreditar la relación directa entre la actividad desarrollada, el objeto contractual, la fuente presupuestal y la meta del proyecto de inversión.

La presente prórroga no tiene por finalidad corregir una deficiencia de planeación, sustituir el deber de estructurar oportunamente futuras necesidades contractuales ni prolongar indefinidamente la relación contractual vigente. Por el contrario, se plantea como una medida puntual, proporcional y delimitada temporalmente hasta el 31 de julio de 2026, orientada a garantizar la ejecución de una necesidad institucional actualmente identificada y directamente relacionada con el objeto del Contrato No. 578 de 2025.

En todo caso, la ejecución que se adelante con cargo al saldo del Proyecto de Inversión 7929 deberá limitarse a las actividades efectivamente requeridas para el Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, sin que dichos recursos puedan utilizarse como una bolsa global o indiferenciada para atender necesidades ajenas al proyecto, al objeto contractual o a la meta presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la prórroga del Contrato No. 578 de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo del Encuentro Iberoamericano de Cultura - Bogotá 2026, asegurar la correcta ejecución del saldo disponible asociado al Proyecto de Inversión 7929 y contribuir al cumplimiento de sus metas, bajo criterios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Cordialmente,

Natalia Sefair López

Asesora de Despacho

Radicado: **20261000309203**
Fecha 28-05-2026 12:41

El Documento 20261000309203 fue firmado electrónicamente por:	
Jaime Enrique Navarro del Rio	**Contratista**, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ID: 79568305, jaime.navarro@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 28-05-2026 12:42:36
Natalia Sefair Lopez	**Asesor Código 105 Grado 05**, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ID: 52999380, natalia.sefair@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 28-05-2026 12:44:47
d58c75653bda93708b8aee3366de402ca13b04c1f3b9e2ad55f815d36e2b2611 Codigo de Verificación CV: 84b62	

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., jueves 28 de mayo de 2026

Para: **YANETH MARÍN OSPINA**
Dirección De Personas Jurídicas

De: **LIGIA EUGENIA PARDO**
Directora de Redes y Acción Colectiva

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Directora de Transformaciones Culturales

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANOS
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato 578 de 2025

Cordial saludo,

En nuestra calidad de supervisores técnicos del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025, suscrito con STAGE ENTERTAINMENT S.A.S., en lo relacionado con el Proyecto de Inversión No. 7991 – "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.", nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga No. 3 del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades institucionales programadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y sus direcciones adscritas.

Es importante precisar que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, sin que implique adición presupuestal, modificación del objeto, alteración de las obligaciones esenciales pactadas ni incorporación de prestaciones ajenas al alcance inicialmente contratado. La necesidad que se pretende atender se encuentra directamente relacionada con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 578 de 2025, en tanto corresponde al soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales de cultura ciudadana en el marco del Proyecto de Inversión No. 7991, con cargo al saldo disponible existente dentro del mismo contrato. En particular, la prórroga se articula con las tres metas asociadas al contrato, toda vez que el Festival Calma 2026 constituye un escenario de implementación de estrategias de cultura ciudadana orientadas a promover confianza, convivencia, cuidado, bienestar y apropiación del espacio público; permite desarrollar acciones de transformación cultural mediante experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias dirigidas a la ciudadanía; y habilita la generación de información, seguimiento, medición y documentación de las

actividades desarrolladas, en coherencia con la gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte.

En ese sentido, los saldos disponibles asociados a las tres metas contractuales guardan relación con el desarrollo del Festival Calma 2026, no porque se trate de actividades independientes o desconectadas, sino porque el evento integra componentes misionales, técnicos y operativos que concurren al cumplimiento de dichas metas. Así, el saldo correspondiente a la meta de implementación de estrategias de cultura ciudadana se vincula con las acciones orientadas a promover confianza, convivencia y resolución pacífica de conflictos; el saldo asociado a mediciones se relaciona con las actividades de seguimiento, registro, documentación, levantamiento de información y evaluación de la participación ciudadana y de los resultados del festival; y el saldo correspondiente a estrategias de transformación de cultura ciudadana se conecta con las experiencias territoriales, pedagógicas, artísticas y de apropiación ciudadana previstas en la programación. Por tanto, la ejecución del saldo disponible debe entenderse de manera integral y finalística, siempre que las órdenes de servicio, requerimientos técnicos y soportes de ejecución permitan evidenciar la correspondencia específica de cada actividad con la meta presupuestal correspondiente.

De tal manera, relacionamos la información para tal fin:

1) **ORDENADOR DEL GASTO**: Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

2) **DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:** Dirección de Redes y Acción Colectiva; Dirección de Transformaciones Culturales; y Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

3) **CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:** O2301173301202401221007O y O2301173301202401221006O

4) **CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:** Proyecto de Inversión No. 7991 – “Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.”

5) PLAN **ANUAL DE ADQUISICIONES (LÍNEA PAA):** SCDPI-21417-00735-25 y SCDPI-21417-02316-25

6) **¿SOLICITA PRÓRROGA?:**

 Sí _X_ No ___

 (Si la respuesta es “Sí”, añadir la justificación a continuación, justificación que debe ser concordante con la solicitud de prórroga No. 1, en caso de que la haya solicitado)

En atención a la comunicación interna del 24 de noviembre de 2025 identificado con radicado 20259000683943, mediante la cual la Subsecretaría de Cultura Ciudadana solicitó la modificación 1

en cuanto a adición y prorroga 1 del Contrato No. 578 de 2025, resulta pertinente señalar que dicha actuación contractual tuvo como finalidad garantizar la continuidad operativa del Contrato, mediante la incorporación de los recursos necesarios para atender las necesidades técnicas asociadas a la agenda institucional de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Esta modificación respondió a la necesidad de contar con capacidad técnica suficiente para el desarrollo de actividades estratégicas vinculadas al Proyecto de Inversión No. 7991, orientadas al fortalecimiento de la confianza, la convivencia, la apropiación ciudadana y el orgullo por Bogotá.

Posteriormente, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana solicitó la Modificación No. 2, identificada con radicado 20269200167283 del 10 de marzo de 2026, correspondiente a la Prórroga No. 2, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 20 de mayo de 2026, con el propósito de materializar actividades institucionales previstas para el primer semestre de la vigencia 2026, entre ellas el Congreso Gastronómico Sabor Bogotá, el Festival “Argentina en el Corazón de Bogotá”, las actividades territoriales de la estrategia Barrios Vivos, las acciones de articulación institucional lideradas por la Dirección de Redes y Acción Colectiva y las actividades asociadas al componente de socialización, divulgación y gestión del conocimiento del Observatorio de Cultura Ciudadana. En relación con este último componente, si bien en la solicitud de Prórroga No. 2 se había previsto inicialmente la realización de un evento de socialización con una estimación presupuestal de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), durante la ejecución se identificaron condiciones técnicas y operativas que permitieron realizar una primera actividad con un valor inferior al inicialmente proyectado, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), sin afectar el cumplimiento de su finalidad institucional. Adicionalmente, y en el marco de la programación del componente de gestión del conocimiento, se contempló una actividad complementaria por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), programada para el 29 de mayo de 2026, circunstancia que debe ser precisada en la trazabilidad contractual correspondiente, en atención a que dicha fecha excede el plazo inicialmente prorrogado hasta el 20 de mayo de 2026.

En ese sentido, la diferencia entre el valor inicialmente estimado para el componente del Observatorio y los valores efectivamente requeridos o programados no obedece a la eliminación de la necesidad institucional, sino a un ajuste razonable de los requerimientos técnicos, logísticos y operativos conforme a las condiciones reales de ejecución. Esta situación permitió optimizar el uso de los recursos públicos, evitando comprometer la totalidad del valor inicialmente proyectado cuando las necesidades efectivas podían ser atendidas con una menor erogación. En consecuencia, el saldo disponible derivado de este componente debe entenderse como resultado de una ejecución eficiente y racional del gasto, sin perjuicio de que la supervisión deje constancia expresa de las variaciones presentadas frente a la solicitud de Prórroga No. 2, particularmente respecto de las fechas, valores y alcance de las actividades finalmente ejecutadas o programadas.

Teniendo en cuenta que una de las actividades complementarias asociadas al componente del Observatorio se encuentra programada para el 29 de mayo de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento de la Prórroga No. 2, resulta necesario que la presente solicitud de Prórroga No. 3 deje expresamente incorporada dicha circunstancia como parte de la justificación de continuidad contractual, de manera que la ampliación del plazo permita dar cobertura jurídica, técnica y operativa a las actividades institucionales pendientes o complementarias del primer semestre, así como al Festival Calma 2026, garantizando que toda ejecución se realice dentro de un plazo contractual vigente, con trazabilidad presupuestal, técnica y de supervisión.

Durante el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la Prórroga No. 2, la supervisión técnica identificó condiciones reales de ejecución que permitieron ajustar algunos requerimientos operativos y logísticos inicialmente estimados, especialmente por la disponibilidad de infraestructura, equipos audiovisuales o apoyos técnicos suministrados por los escenarios anfitriones o aliados institucionales. En el caso del componente de socialización, divulgación y gestión del conocimiento del Observatorio de Cultura Ciudadana, el valor inicialmente proyectado por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) fue objeto de ajuste, en tanto una primera actividad pudo desarrollarse por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), sin afectar su finalidad institucional, y se contempló una actividad complementaria por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), programada para el 29 de mayo de 2026. Por lo anterior, la presente prórroga resulta necesaria para asegurar que las actividades complementarias pendientes y la ejecución del saldo disponible cuenten con cobertura contractual, técnica y presupuestal dentro de un plazo vigente.

Lo anterior deberá encontrarse soportado en los informes de supervisión, órdenes de servicio, actas, registros de ejecución, evidencias técnicas, cuentas de cobro, informes de actividades y demás documentos que reposen en el expediente contractual, de manera que la trazabilidad de la ejecución de la Prórroga No. 2 permita demostrar que la ampliación previamente aprobada cumplió su finalidad y que el saldo actualmente disponible no deriva de inactividad contractual, sino de una ejecución racional y eficiente de los recursos asignados.

En este sentido, la no ejecución total de los recursos disponibles no obedece a una falta de planeación o de ejecución contractual, sino a decisiones responsables de optimización y uso eficiente de los recursos públicos, evitando generar gastos innecesarios o requerimientos técnicos que no resultaban indispensables para la adecuada ejecución de las actividades institucionales.

Desde esta perspectiva, la existencia del saldo no debe interpretarse como una deficiencia en la planeación o en la ejecución contractual, sino como el resultado de una gestión prudente de la supervisión y del ordenador del gasto, orientada a evitar erogaciones innecesarias y a preservar los recursos públicos cuando las condiciones técnicas reales de los escenarios permitieron reducir requerimientos inicialmente estimados. Esta circunstancia resulta concordante con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y buena administración, en la medida en que la entidad no estaba llamada a ejecutar recursos sin necesidad técnica comprobada, sino a destinarlos únicamente cuando existiera una justificación objetiva, verificable y relacionada con el objeto contractual.

Como resultado de los ajustes técnicos y de la optimización de recursos durante la ejecución contractual, a la fecha se cuenta con un saldo total disponible de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($25.150.930), cuya eventual utilización en el marco del Festival Calma 2026 deberá realizarse de manera discriminada, conforme a la fuente presupuestal, meta, CRP e ítems efectivamente disponibles en el contrato. En ese sentido, la ejecución de dichos recursos no se plantea como una bolsa global indiferenciada, sino como una aplicación técnica y presupuestalmente trazable de los saldos existentes, siempre que cada requerimiento guarde correspondencia directa con el objeto contractual, con las obligaciones pactadas y con la meta presupuestal a la cual se impute.

Particularmente, respecto del CRP 890, se precisa que este cuenta con un saldo disponible de ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($11.129), razón por la cual su ejecución solo podría asociarse a ítems cuyo valor unitario o saldo requerido se encuentre por debajo de dicho monto y que, adicionalmente, resulten técnicamente necesarios y contractualmente procedentes. De acuerdo con la revisión preliminar, los ítems que se encuentran por debajo de dicho valor son los identificados con los números 77, 157, 160, 168 y 171, por lo que cualquier utilización de este saldo deberá limitarse estrictamente a dichos ítems, siempre que exista necesidad técnica verificable en el marco del Festival Calma 2026 y se deje la correspondiente trazabilidad en la orden de servicio, informe de supervisión y soporte de ejecución.

En relación con las metas asociadas al Contrato No. 578 de 2025, se precisa que el Festival Calma 2026 guarda relación funcional con las tres metas, en la medida en que integra componentes de implementación de estrategias de cultura ciudadana, transformación cultural y gestión del conocimiento. Así, la meta relacionada con la implementación de estrategias de cultura ciudadana se vincula con las acciones orientadas a promover confianza, convivencia, cuidado, bienestar y apropiación del espacio público; la meta de mediciones se relaciona con el seguimiento, documentación, registro, levantamiento de información y sistematización de las actividades desarrolladas; y la meta de implementación de estrategias de transformación de cultura ciudadana se conecta con las experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias previstas en la programación del festival. En todo caso, la imputación de recursos deberá realizarse de manera diferenciada por meta, evitando cruces presupuestales indebidos y garantizando que cada ítem solicitado corresponda a la finalidad específica de la meta respectiva.

La necesidad que se pretende atender con la presente prórroga guarda relación directa con las prestaciones propias del Contrato No. 578 de 2025, en la medida en que el Festival Calma 2026 requiere soporte técnico especializado para la producción y operación de actividades institucionales en espacio público y/o escenarios de encuentro ciudadano. En particular, se requiere la disponibilidad de elementos técnicos y operativos asociados a sonido, iluminación, tarimas, estructuras, plantas eléctricas, apoyo técnico en montaje, operación y desmontaje, así como los demás componentes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, calidad técnica y desarrollo oportuno de la programación prevista.

El Festival Calma en la Ciudad se plantea como una estrategia de cultura ciudadana y bienestar orientada a promover prácticas de conciencia corporal, salud mental, convivencia y apropiación positiva del espacio público en Bogotá. Su desarrollo responde a la necesidad de generar escenarios ciudadanos que contribuyan a disminuir dinámicas de estrés, violencia cotidiana y fragmentación social, fortaleciendo experiencias colectivas centradas en el cuidado, la calma y la conexión humana.

En el marco de la estrategia Bogotá Cultura Más Consciente, el Festival Calma busca posicionar el espacio público como un lugar de encuentro ciudadano alrededor de actividades orientadas al bienestar físico, emocional y mental, mediante experiencias como yoga, meditación, prácticas artísticas, música, actividad física consciente y acciones de contemplación y cuidado colectivo. Así mismo, el festival busca sensibilizar comportamientos proambientales y fortalecer la relación de la ciudadanía con el entorno urbano y natural desde prácticas conscientes y sostenibles.

El Festival Calma en la Ciudad, que llega a su cuarta versión, se ha consolidado como un evento de carácter distrital que para esta versión ha logrado articular como apuesta institucional a más de 40 entidades públicas del Distrito, así como actores privados, comunitarios y culturales, fortaleciendo una visión integral del bienestar y la transformación cultural en Bogotá.

La realización del Festival Calma en la Ciudad, programado entre el 20 y el 29 de junio de 2026, requiere garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, permitiendo llevar a cabo una experiencia segura, incluyente y de calidad para la ciudadanía. En esa medida, resulta necesario asegurar la disponibilidad de capacidades técnicas, logísticas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales de la estrategia y el adecuado desarrollo de la agenda cultural y pedagógica prevista en el marco del festival.

En consecuencia, se requiere contar con la continuidad del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025 hasta el día 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco del Festival Calma 2026 y asegurar la correcta ejecución de los recursos disponibles asociados al Proyecto de Inversión No. 7991.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando la continuidad de las actividades institucionales y el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos disponibles.

En consecuencia y agotada la ejecución de las actividades que sustentaron la Prórroga No. 2 y verificada la existencia de un saldo presupuestal disponible derivado de una gestión eficiente, racional y responsable del gasto público, resulta procedente sustentar la necesidad de una Prórroga No. 3 orientada a garantizar la continuidad del soporte técnico especializado requerido por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Esta nueva prórroga no surge de una falta de planeación ni de la inejecución de las actividades previamente programadas, sino de la posibilidad jurídica, técnica y presupuestal de aprovechar el saldo existente dentro del contrato vigente para atender una necesidad institucional concreta, actual y directamente relacionada con su objeto: el desarrollo del Festival Calma, requiere contar con la capacidad técnica instalada del operador, particularmente en lo relacionado con la provisión de infraestructura técnica para eventos, tales como sonido, iluminación, tarimas, estructuras, plantas eléctricas y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad y participación.

En este contexto, la necesidad de extender el plazo contractual no obedece a una modificación del objeto del contrato ni a la incorporación de actividades ajenas a su alcance, sino a la materialización de requerimientos operativos asociados a la agenda institucional de cultura ciudadana cuya programación definitiva se consolidó con posterioridad a la modificación contractual previamente realizada. Estas circunstancias, propias de la dinámica de la gestión pública y de la articulación con múltiples actores institucionales y culturales de la ciudad, configuran un escenario razonablemente imprevisible al momento de estructurar la modificación anterior, lo cual justifica la presente solicitud de prórroga como un mecanismo necesario para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no sustituye ni desconoce la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026. Por el contrario, la entidad se encuentra avanzando en la estructuración del nuevo proceso de contratación, con el propósito de garantizar la selección objetiva del futuro contratista, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, durante la etapa precontractual se han presentado tiempos adicionales asociados al desarrollo y consolidación del estudio de mercado, actividad necesaria para contar con información suficiente, actualizada y objetiva sobre las condiciones técnicas, económicas y operativas del servicio requerido. En consecuencia, la prórroga solicitada se plantea como una medida transitoria, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del soporte técnico especializado mientras culminan las actuaciones precontractuales del nuevo proceso, sin afectar la prestación del servicio ni la ejecución de las actividades institucionales programadas.

Adicionalmente, la continuidad del mismo operador técnico permite mantener la coherencia operativa de los procesos ya iniciados, evitar reprocesos administrativos y garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y cuenta con saldo presupuestal disponible para atender estas actividades.

En este sentido, la utilización del saldo disponible en el marco del contrato vigente permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar reprocesos administrativos derivados de la estructuración de un nuevo proceso contractual y garantizar condiciones de eficiencia, economía y oportunidad en la prestación del servicio, atendiendo la inmediatez de las actividades programadas y la necesidad de contar con capacidades técnicas ya instaladas.

En todo caso, esta prórroga no tiene por finalidad sustituir el deber de planeación ni prolongar indefinidamente la relación contractual vigente, sino atender una necesidad puntual, delimitada temporalmente y soportada en la existencia de un saldo contractual disponible, mientras se culminan las actuaciones precontractuales indispensables para adelantar el nuevo proceso con información suficiente, reglas claras, estudio de mercado actualizado y condiciones que garanticen pluralidad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, la ampliación solicitada hasta el 30 de junio de 2026 constituye una medida excepcional, razonable y limitada, orientada a evitar una interrupción operativa que podría afectar actividades institucionales ya programadas.

En este sentido, la prórroga solicitada permitirá dar continuidad al objeto contractual y asegurar la correcta ejecución de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 7991 asociadas al Contrato No. 578 de 2025, en la medida en que el Festival Calma 2026 articula componentes misionales, técnicos y operativos relacionados con la implementación de estrategias de cultura ciudadana, la transformación de comportamientos ciudadanos y la gestión del conocimiento a través del seguimiento, documentación y medición de las actividades desarrolladas. En particular, el festival se relaciona con la meta de implementar estrategias de cultura ciudadana que promuevan la confianza, la convivencia y la resolución de conflictos, al generar espacios de encuentro, cuidado, bienestar y apropiación positiva del espacio público; con la meta de realizar mediciones sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte, en tanto permite levantar información, documentar la participación, sistematizar resultados y generar insumos de análisis sobre las prácticas ciudadanas promovidas; y con la meta de implementar

estrategias de transformación de cultura ciudadana, al desarrollar experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias orientadas a promover cambios culturales y comportamientos colectivos asociados al bienestar, la calma, la corresponsabilidad y el cuidado de la ciudad.

La presente solicitud se formula en coherencia con las actuaciones contractuales previamente adelantadas por la entidad y en atención a la consolidación definitiva de la agenda institucional de cultura ciudadana para el primer semestre de la vigencia 2026, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos adelantar el trámite correspondiente para la Prórroga No. 3 del Contrato 578 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales programadas.

Cordialmente,

LIGIA EUGENIA PARDO
Directora de Redes y Acción Colectiva

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Directora de Transformaciones Culturales

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANOS
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

Documento 20269200308413 firmado electrónicamente por:	
David Alberto Diaz Quintero	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 28-05-2026 09:33:00
Jose David Tarazona Rueda	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 28-05-2026 09:37:37
Diego Fernando Maldonado Castellanos	Director de Observatorio y Gestión del Conocimiento Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 28-05-2026 11:50:06
Ligia Eugenia Pardo Toquica	DIRECTORA DE REDES Y ACCION COLECTIVA Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 28-05-2026 11:18:05
Diana Carolina Bojacá Alarcón	Contratista Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 28-05-2026 09:24:54
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 28-05-2026 10:36:20

83a50b9bbaed0ccfa6af87a35593517f0f3b78c4781289519c5af9f5eb4d7ad3
Codigo de Verificación CV: 136a0

Bogotá D.C., martes 26 de mayo de 2026

PARA: **YANETH MARÍN OSPINA**
Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas

DE: **JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES**
Director de Fomento

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 3 para el Contrato de Producción Técnica 578 de 2025, proyecto de inversión 7965 - Prórroga hasta el 15 de julio de 2026.

Cordial saludo

En mi calidad de Supervisor técnico del Contrato de Operador Técnico No. 578-2025, en lo relacionado con el proyecto de inversión 7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C., me permito solicitar amablemente la prórroga del contrato.

De tal manera, relaciono la información para tal fin:

1) ORDENADOR DEL GASTO: Subsecretaria de Gobernanza, Ana María Boada

2) DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE: Dirección de Fomento

3) CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:
O230117330120240152011 28

4) CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:
7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C

5) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (LÍNEA PAA): SCDPI-220-02265-25

6) ¿SOLICITA PRÓRROGA?:

Sí _X__ No ___

- Justificación de la prórroga:

De conformidad con la "Solicitud para Servicio de Producción Técnica", se proyecta la ejecución operativa y técnica de las actividades del "Más Cultura Local Fest" durante los días 10 y 11 de julio de 2026, contemplando los requerimientos asociados al montaje, desarrollo y desmontaje de los escenarios estratégicos del evento. Para tal efecto, se prevé la disposición de recursos técnicos y logísticos especializados relacionados con suministro eléctrico, backline, video, elementos técnicos y personal de apoyo en escenario, requeridos para garantizar la adecuada realización de las actividades programadas en el Parque de los Periodistas y la Plazoleta City U.

El valor total proyectado para la prestación de dichos servicios corresponde a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.909.294).

Más Cultura Local Fest			
Eje Estratégico	**Fecha Proyectada**	**Lugar Eje Estratégico**	**Valor**
Sabor y Conexión	11/07/2026	Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez.	$3.970.028
Escena Local	11/07/2026	Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez. Plazoleta del City U	$3.939.266

La presente solicitud de prórroga se sustenta en la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades previstas en el marco del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025, asociadas al desarrollo del Componente C – Conexión y Proyección Cultural del programa Más Cultura Local, en el marco del Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.

En comunicación interna con radicado 20252200626023, se solicitó la prórroga y adición de $33.500.000 al contrato en mención para el desarrollo del lanzamiento del Plan Distrital de Estímulos (PDE) 2026 y el Más Cultura Fest, un espacio de encuentro y circulación donde las culturas locales dialogan con el mundo, se nutren de otras miradas y se proyectan como referentes de transformación desde lo comunitario. Estrategias, actividades y eventos para el fortalecimiento del ecosistema cultural sostenible de Bogotá con una perspectiva local.

Posteriormente en la comunicación interna con radicado 20262200223753 se expuso la necesidad de extender las jornadas de cocreación denominadas Hackatones en 9 localidades: Chapinero, Usme, Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz para el mes de mayo, con el fin de desplegar las jornadas territoriales programadas y cumplir con las

Hackatones Locales en las 20 localidades de la ciudad. En esta comunicación se anunció que los recursos de la Dirección en el contrato en mención se dirigieron por completo al desarrollo del Componente C – Conexión y Proyección Cultural del programa Más Cultura Local, la planeación y desarrollo del Más Cultura Local Fest y las Hackatones Locales. Esto porque el denominado "Lanzamiento Portafolio Distrital de Estímulos 2026", aunque fue llevado a cabo, no fue necesario contar con los recursos del Contrato de Operador Técnico No. 578-2025.

A la fecha, la Dirección de Fomento ejecutó las Hackatones Locales en los diferentes territorios e instalaciones distritales programadas. Estas jornadas operaron como escenarios previos de cocreación territorial orientados a consolidar y fortalecer las iniciativas culturales que confluyen en el Más Cultura Local Fest, estrategia central del Componente C del programa Más Cultura Local como un escenario donde las redes de conexión comunitaria consolidarán los procesos de fomento iniciados en las localidades.

Ahora bien, durante la ejecución de las Hackatones Locales, se logró una disminución en los costos inicialmente proyectados en el marco de la Prórroga No. 2, gracias a los esfuerzos interinstitucionales con los Fondos de Desarrollo Local y las Alcaldías Locales que aportaron con su capacidad técnica instalada, situación que permitió ajustar los requerimientos técnicos inicialmente estimados sin afectar la calidad y pertinencia en el cumplimiento de los objetivos trazados en el desarrollo de las Hackatones Locales. Teniendo así como resultado de esta disminución de costos, la optimización de recursos y eficiencia del gasto público.

En este sentido, desde la Dirección de Fomento se cuenta con un saldo disponible de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.920.948), respaldados presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 895 y No. 4176 de 2025. Bajo el principio de eficiencia administrativa y optimización del gasto público, se proyecta utilizar este recurso en el Más Cultura Local Fest, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Este festival es un hito de visibilización e intercambio diseñado como un espacio masivo de encuentro interseccional donde confluyen artistas, colectivos, organizaciones, gestores culturales, programadores de artes escénicas, musicales y mixtos, curadores y agencias de booking.

Así mismo, se deja constancia de que los recursos disponibles en el marco del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025 resultan suficientes para garantizar la ejecución técnica, logística y operativa de los escenarios Escena Local, Aula Local, Red y Conexión, y Sabor Bogotá y Conexión Local, conforme a los requerimientos establecidos en la "Solicitud para Servicio de Producción Técnica" y al presupuesto proyectado para el desarrollo de las actividades programadas.

El evento se encuentra estructurado a través de cuatro líneas estratégicas fundamentales que articulan toda la oferta cultural de la estrategia, las cuales corresponden a: Aula Local, Sabor y Conexión, Escena Local y, Red y Conexión.

La programación del Más Cultura Local Fest para los días 10 y 11 de julio de 2026 responde a una planeación cronológica de la ejecución del programa. Actualmente, la Secretaría tiene abierta la

respectiva Invitación Cultural para la convocatoria de los beneficiarios y la asignación de los incentivos económicos, cuyo proceso de postulación y cierre formal está programado para el 30 de junio de 2026 de acuerdo con la RESOLUCIÓN No. 442 del 15 de mayo de 2026 “Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural MÁS CULTURA LOCAL FEST” y con el fin de asegurar tiempos razonables de participación ciudadana y garantizar la correcta selección de las iniciativas que recibirán los incentivos.

Adicionalmente, bajo el principio de continuidad de la función pública, se debe considerar que el nuevo proceso de selección para la contratación de los servicios de producción y operación técnica de la entidad para la vigencia 2026 se encuentra actualmente en trámite. No obstante, durante su desarrollo se han requerido tiempos adicionales para la consolidación del estudio de mercado, como etapa necesaria para avanzar en el respectivo proceso contractual.

En ese sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio técnico y evitar afectaciones en la ejecución de las metas y actividades del sector cultura en el marco del programa Más Cultura Local. Por lo anterior, los recursos disponibles se destinarán a cubrir los costos asociados a los requerimientos técnicos especializados, tales como sistemas de sonido profesional, microfonía especializada, backline para las agrupaciones, iluminación, plantas eléctricas de respaldo y demás soportes técnicos indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente solicitud de prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, requerida para garantizar la culminación integral de las actividades previstas en el marco del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025, sin que ello implique adición presupuestal, modificación del objeto contractual, ampliación del alcance de las obligaciones inicialmente pactadas, incorporación de actividades ajenas al alcance contratado, ni alteración de las condiciones que dieron lugar a su celebración.

En ese sentido, la prórroga hasta el 15 de julio de 2026 constituye una medida proporcional y necesaria para garantizar no solo el adecuado desarrollo técnico y operativo de las actividades programadas los días 10 y 11 de julio de 2026, sino también la ejecución de las actividades posteriores asociadas al cierre operativo, validación de soportes, trámite de desembolsos, balance de ejecución e informes de supervisión requeridos para el cierre integral del contrato.

Atentamente,

JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES
Director de Fomento

Proyectó: Jose Jara Castro / Contratista Dirección de Fomento
Xiomara Pineda Torres / Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Martha Carolina Hernández Acevedo/ Contratista Dirección de Fomento
Sandra Carolina Ardila Guzmán / Contratista Dirección de Fomento

Aprobó: Edgar Javier Pulido Caro / Contratista Dirección de Fomento

Documento 20262200303593 firmado electrónicamente por:	
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2026 16:12:22
José Jefferson Jara Castro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2026 16:07:58
Sandra Carolina Ardila Guzmán	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2026 16:20:01
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2026 16:47:42
Lady Xiomara Pineda Torres	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-05-2026 11:59:42
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2026 16:59:04

e4fb61a74ab592af1e30f8d202dba34bc95961c5ae143b98e2906e0a2dd1d733
Codigo de Verificación CV: cd670